



ACUERDO NÚMERO 37/2024

**EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, las disposiciones legales se derogan por disposiciones posteriores: a) Por declaración expresa de las nuevas disposiciones; b) Parcialmente, por incompatibilidad de disposiciones contenidas en las nuevas con las precedentes; c) Totalmente, porque la nueva disposición regule, por completo, la materia considerada por la anterior.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la experiencia adquirida en la aplicación del Instructivo del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de los Servicios de Cardiología del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- a la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala -UNICAR-, ha permitido conocer la necesidad de modificar sus disposiciones.

POR TANTO,

Con fundamento en lo considerado y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de ese mismo cuerpo legal citado.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

ACUERDA:

Artículo 1. Delegar al Subgerente de Prestaciones en Salud, la aprobación mediante Resolución el Instructivo del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes que Requieren Servicios Cardiovasculares Especializados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- a la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala -UNICAR-, agotando el procedimiento establecido para el efecto y procurando que la aprobación de dicho instructivo se realice de forma inmediata.

Artículo 2. Al momento de entrar en vigencia la Resolución del Subgerente de Prestaciones en Salud, que apruebe el Instructivo del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de Pacientes que Requieren Servicios Cardiovasculares Especializados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- a la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala -UNICAR-, se deroga el Acuerdo del Gerente número 01/2009, de fecha doce de enero de dos mil nueve.

Artículo 3. Transitorio: Los casos iniciados durante la vigencia del Acuerdo del Gerente número 01/2009, de fecha doce de enero de dos mil nueve y de conformidad con lo acordado en el Convenio suscrito el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, deberán continuar su gestión hasta ser concluidos.

Artículo 4. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

M. Sc. LICENCIADO EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ

GERENTE

